



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0085-2023

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2023-0080-M, Macas, 09 de marzo de 2023, suscrito por el Lcdo. Santiago Andrés Noguera Flores, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el que manifiesta en el punto:4.- Memorando Nro. GMCM-GCC-2023-0301-M, de fecha 08 de marzo de 2023, suscrito por el Arquitecto Diego Fernando Garcés Cruz, DIRECTOR DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO, CAMBIO DE GARANTÍA EN EL CASO DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN FRACCIONAMIENTO del **SR. CHACHA CHACHA FABIÁN GEOVANNY**. CAMBIO DE GARANTÍA DEL LOTE 4C, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, solicitado por el señor CHACHA CHACHA FABIAN GEOVANNY, subdivisión aprobada con Resolución Municipal Nro. 0389-2015, de fecha 26 de octubre de 2015.

Que, mediante INFORME 004– 2023 GMCM-CPP, FECHA: 09 de marzo de 2023, suscrito por el Lcdo. Santiago Andrés Noguera Flores, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, en el punto: 4.- Memorando Nro. GMCM-GCC-2023-0301-M, de fecha 08 de marzo de 2023, suscrito por el Arquitecto Diego Fernando Garcés Cruz, DIRECTOR DE



GESTIÓN DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO, CAMBIO DE GARANTÍA EN EL CASO DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN FRACCIONAMIENTO del **SR. CHACHA CHACHA FABIÁN GEOVANNY**. CAMBIO DE GARANTÍA DEL LOTE 4C, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, solicitado por el señor CHACHA CHACHA FABIAN GEOVANNY, subdivisión aprobada con Resolución Municipal Nro. 0389-2015, de fecha 26 de octubre de 2015.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2023-0301-M, Macas, 08 de marzo de 2023, Arq. Diego Fernando Garces Cruz, DIRECTOR DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO, en el que manifiesta: Adjunto se servirá encontrar la documentación e informe emitido por el Arq. Efrain Montaluisa, Especialista de Control Urbano y Rural 1, con la finalidad de que sea analizado el CAMBIO DE GARANTIA DEL LOTE 4C, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA DOTACION DE INFRAESTRUCTURA, solicitado por el señor **CHACHA CHACHA FABIAN GEOVANNY**, subdivisión aprobada con Resolución Municipal Nro. 0389-2015, de fecha 26 de octubre de 2015.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GPS-2023-0178-M, Macas, 10 de febrero de 2023, suscrito por el Abg. Jorge Luis Cabrera Flores, PROCURADOR SÍNDICO, en el que manifiesta: **CONCLUSIONES**. Se concluye finalmente que dicha petición que realiza el usuario externo sea analizada por el pleno del Consejo Municipal, tomando en cuenta las consideraciones del presente criterio Jurídico, con la finalidad de no incurrir en actos administrativos que comprometa a la gestión Municipal, toda vez que este tipo de garantías prendarias de bienes inmuebles se viene realizando desde hace algún tiempo atrás, con la prohibición de enajenar de dichos bienes hasta la conclusión de mejoras, de la misma manera se exhorta al pleno del Consejo analizar la ordenanza de fraccionamientos y suelos para una posible reforma, considerando que en la misma no consta ningún tipo de garantías de carácter real o personal como se ha explicado a profundidad en el presente documento. Para los fines legales pertinentes.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2023-0276-M, Macas, 02 de marzo de 2023, suscrito por Arq. Segundo Efrain Montaluisa Teran, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1, en el que manifiesta: El propietario propone dejar como garantía, un lote de terreno de las siguientes características: **lote 5-C, con clave catastral 1401500402016008, ubicado en el barrio Tinguichaca, de la parroquia Macas, Cantón Morona, provincia de Morona Santiago, con los siguientes linderos: al Norte con la vía al Copueno en 32.69m; al Sur con el lote 5B en 24.60m y con el lote 4 en 8.00m; Este con el lote 3 en 18.60m; Oeste con la calle Delia Noguera en 20.90m, dando una superficie de 643.788 m²**. Realizada la inspección se indica que el propietario y promotor de la subdivisión ha realizado la dotación de infraestructura (agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, así también de la vía de acceso está colocado la base y súbbase. Con estos antecedentes y con informe del Abg. Jorge Luis Cabrera Flores, Procurador Síndico Municipal del Cantón Morona, en el Memorando Nro. GMCM-GPS-2023-0178-M, de fecha 10 de febrero de 2023. La Unidad de Control Urbano Y Rural sugiere sea aceptada dicha solicitud, acogiendo las recomendaciones emitidas por el Procurador Síndico Municipal.

Que, mediante Resolución Municipal 0389- 2015, El Concejo Municipal del Cantón Morona resolvió: RECTIFICAR LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL NRO. 386-2015, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2015 QUE ESTABLECE: "APROBAR LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DE **CHACHA CHACHA FABIAN GEOVANNY**, UBICADO EN LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO,



CLAVE CATASTRAL 14.01.53.90.3054". LA RECTIFICACIÓN CONSISTE EN QUE LA RESOLUCIÓN QUEDE ESTRUCTURADA DE LA SIGUIENTE MANERA: "APROBAR LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DE **CHACHA CHACHA FABIAN GEOVANNY**, UBICADO EN LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO, CLAVE CATASTRAL 14.01.53.90.3054. EL SEÑOR CHACHA CHACHA FABIAN GEOVANNY DEJARA LOS LOTES NÚMEROS 1, 2, 3 Y 4 COMO GARANTÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS HIDROSANITARIOS (AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO), ENERGÍA ELÉCTRICA. Y EJECUCIÓN DE LAS MISMAS: ASÍ COMO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, BORDILLO Y ADOQUINADOS"

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **15 de marzo de 2023**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día "Conocimiento, análisis y aprobación de los trámites de: **RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN, TITULACIÓN, SUBDIVISIÓN y CAMBIO DE GARANTÍA DEL LOTE**, contenidos en el Memorando Nro. GMCM-CCM-2023-0080-M, de fecha 09 de marzo de 2023 suscrito por el Lcdo. Santiago Andrés Noguera Flores, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto.. "En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD APROBAR EL TRAMITE DE CAMBIO DE GARANTÍA DEL LOTE 4C, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA DOTACION DE INFRAESTRUCTURA, SOLICITADO POR EL SEÑOR CHACHA CHACHA FABIAN GEOVANNY, SUBDIVISIÓN APROBADA CON RESOLUCIÓN MUNICIPAL NRO. 0389-2015, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2015.

EL CAMBIO QUEDA DE LA SIGUIENTE MANERA:DEJAR COMO GARANTÍA, UN LOTE DE TERRENO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: LOTE 5-C, CON CLAVE CATASTRAL 1401500402016008, UBICADO EN EL BARRIO TINGUICHACA, DE LA PARROQUIA MACAS, CANTÓN MORONA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: AL NORTE CON LA VÍA AL COPUENO EN 32.69M; AL SUR CON EL LOTE 5B EN 24.60M Y CON EL LOTE 4 EN 8.00M; ESTE CON EL LOTE 3 EN 18.60M; OESTE CON LA CALLE DELIA NOGUERA EN 20.90M, DANDO UNA SUPERFICIE DE 643.788 M².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 15 de marzo de 2023 .

ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA